

ÍNDICE

Boletines Oficiales

ESTATAL

Viernes 20 de octubre de 2023



Núm. 251

PAGO TASA RESERVA DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO. [Resolución de 2 de octubre de 2023](#), de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para el pago por vía telemática de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

[\[pág. 2\]](#)

Consulta de la DGT



IS. La pérdida derivada de la asunción de la deuda de una entidad vinculada en concurso es deducible si está correctamente contabilizada

[\[pág. 3\]](#)

Sentencia de interés



CUENTAS ANUALES. OPERACIONES VINCULADAS. La AP de Madrid, en materia civil, anula el acuerdo de aprobación de cuentas anuales de una sociedad por no reflejar en la memoria las operaciones vinculadas.

[\[pág. 4\]](#)

Consulta de e-tributs



ITPiAJD. Determinació de béns afectes a l'activitat econòmica als efectes de l'article 314 de la Llei de mercat de valors; còmput de participacions en altres societats del grup per a determinar si s'ha obtingut el control de l'entitat

[\[pág. 5\]](#)

Boletines Oficiales

ESTATAL

Viernes 20 de octubre de 2023



Núm. 251

PAGO TASA RESERVA DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO. [Resolución de 2 de octubre de 2023](#), de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para el pago por vía telemática de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.



Serán sujetos pasivos de la tasa por reserva para uso privativo de cualquier frecuencia del dominio público radioeléctrico las personas o entidades a cuyo favor se realice, independientemente de que hagan o no uso de ella.



<https://avancedigital.mineco.gob.es/espectro/informacion/tasa-dominio/Paginas/liquidaciones-forma-pago.aspx>

La liquidación se emite en los impresos aprobados al efecto (modelo 990), y se notifica bien mediante correo postal o por comparecencia electrónica en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). En este último caso, la notificación también es accesible a través de la Sede electrónica de esta Secretaría de Estado. Las liquidaciones iniciales, es decir, aquellas cuyo devengo coincide con la fecha de otorgamiento del título habilitante se notifican en el mismo acto que la resolución de otorgamiento del título y siempre mediante comparecencia electrónica.

Tras la publicación de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se ha iniciado un proceso gradual para que todas las liquidaciones de la tasa por reserva se notifiquen por vía electrónica. Los titulares que las sigan recibiendo por vía postal pueden solicitar que les sean remitidas electrónicamente, utilizando para ello el formulario "Otras solicitudes de carácter general remitidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico". En caso de optar por esta opción, las liquidaciones se les dejarán de enviar por vía postal.

Una vez notificada la liquidación se inicia el plazo para su ingreso voluntario, con arreglo al siguiente esquema: si la notificación al interesado se produce en la primera quincena del mes, el plazo finaliza el día 20 del mes siguiente; si la notificación se produce en la segunda quincena, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes siguiente. Estas condiciones vienen detalladas en el impreso de la liquidación que se notifica al interesado.

Consulta de la DGT



IS. La pérdida derivada de la asunción de la deuda de una entidad vinculada en concurso es deducible si está correctamente contabilizada

Fecha: 20/06/2023

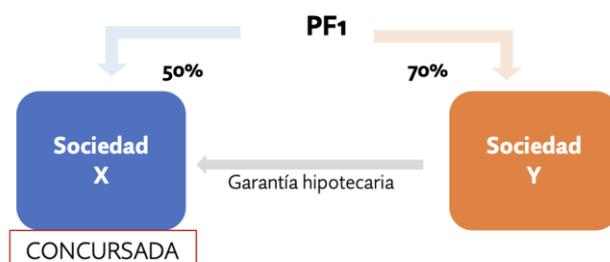
Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta de la DGT V1775-23 de 20/06/2023](#)

La consultante, la **entidad Y**, ha otorgado una garantía hipotecaria en favor de la **entidad X** a los efectos de la obtención de un préstamo de una entidad financiera. Ambas sociedades estaban **participadas por la PF1**, quien ostentaba un 50% en la entidad X y en un 70% en la entidad Y.

Posteriormente, la entidad X fue declarada en concurso, acordando su conclusión por insuficiencia de masa activa en el **año 2020**. Iniciados los trámites para la ejecución de la garantía hipotecaria, la entidad financiera aceptó en **2021 la cancelación** de la hipoteca por un importe de 29.066,95 euros.

Si la entidad Y puede reconocer la pérdida derivada de cancelar la deuda avalada a la entidad X.



La DGT concluye que, de acuerdo con la normativa contable aplicable no procede contabilizar un crédito frente a la entidad X, al no cumplir el criterio de reconocimiento contable de los activos, **sino una pérdida definitiva**, dicho gasto contable tendrá la consideración de **gasto fiscalmente deducible**, computándose en la base imponible del ejercicio 2021, en la medida en que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11 de la LIS, cumpla las condiciones legalmente establecidas en términos de inscripción contable, imputación con arreglo a devengo y justificación documental.

Sentencia de interés



CUENTAS ANUALES. OPERACIONES VINCULADAS.

La AP de Madrid, en materia civil, anula el acuerdo de aprobación de cuentas anuales de una sociedad por no reflejar en la memoria las operaciones vinculadas.

Fecha: 14/07/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Resolución de la AP de Madrid de 14/07/2023](#)

Una sociedad demanda en ejercicio de una **acción de impugnación de acuerdos sociales** contra ABAX por la que se solicita:

Nulidad del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 por:

1. haberse aprobado concurriendo una vulneración del derecho de información de la demandante;
2. ser contrarias a la Ley, al **no reflejar la imagen fiel de la compañía**, al **establecer la Memoria la no existencia de operaciones con partes vinculadas**.
3. las operaciones reflejadas y aprobadas a través de la aprobación de las cuentas anuales lesionan el interés social de la compañía.

La AP no estima el primer motivo referente a la vulneración del derecho de información **pero sí estima la impugnación por no reflejar las operaciones vinculadas en la memoria**.

La demandada **pretendía ofrecer en la contestación a la demanda que el administrador de la demandada conocía las operaciones vinculadas pero la AP contesta que dicho conocimiento no excluye la aplicación de la normativa contable ni la necesidad de que en todo caso las cuentas reflejen la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la sociedad**. Lo mismo sucede con el hecho de que las operaciones están contabilizadas, lo que no excluye la información que debe contener la memoria (artículo 260 TRLSC). Y entre las operaciones que debe informar la memoria en relación a las partes vinculadas se incluyen las garantías y avales.

En consecuencia, la contestación a la demanda **no ofrecía justificación para la omisión de operaciones vinculadas**, y menos para que la información facilitada en la memoria fuera la inexistencia de tales operaciones. En este caso la propia demandada reconocía la existencia de operaciones con partes vinculadas.

Se trata de operaciones que afectaban al arrendamiento de inmuebles y a los préstamos suscritos con entidades financieras y que tienen relevancia cualitativa para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En consecuencia, **procede estimar el recurso** y, revocando la sentencia recurrida, estimar la demanda, **declarando la nulidad de los acuerdos adoptados** en la junta general de socios.

Consulta de e-tributs



ITPiAJD. Determinació de béns afectes a l'activitat econòmica als efectes de l'article 314 de la Llei de mercat de valors; còmput de participacions en altres societats del grup per a determinar si s'ha obtingut el control de l'entitat

Data de publicació: 25/08/2023

Font: economia.gencat.cat .

Enllaç: [Consulta núm. 119/22, de 24 de gener de 2023](#)

En la consulta s'exposa el següent:

Es vol realitzar la venda de les participacions socials d'una societat limitada, constituïda el 1978 i que desenvolupa tres activitats econòmiques – una immobiliària; una altra, de prospecció, distribució i venda d'aigua potable; i, una tercera, de restauració–, bé a un soci, qui és persona física, o bé, a una persona jurídica que pot arribar a obtenir el control de l'entitat.

En l'escrit de consulta es resumeix que l'actiu de la societat està format per:

- Una concessió administrativa d'explotació de pous i comercialització d'aigua.
- Un bar-restaurant, actualment explotat per la societat.
- Diferents parcel·les amb llicència d'obres per a construir i vendre, essent imminent l'inici del moviment de terres o la venda a tercers.
- Diferents parcel·les rústiques respecte de les quals s'estan valorant diverses línies d'explotació des del punt de vista d'una possible major rentabilitat econòmica.

En relació amb la resta d'actius, es fa avinent que no hi ha cap explotació econòmica actual.

En relació amb els fets exposats, es consulta:

(...) b) Si, a l'efecte del mateix article 314 LMV, s'hauria de computar tant la participació directa de la persona física en la societat com la que ostenta indirectament amb la tinença de participacions en societats que, alhora, són sòcies de la societat limitada de la que es transmeten les participacions.

(...)

3. Quant a la segona qüestió plantejada, cal tenir en compte que l'article 314.3.2ª de la Llei de mercat de valors, disposa:

"3. En los supuestos en que la transmisión de valores quede sujeta a los impuestos citados sin exención, según lo previsto en el apartado 2 anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

[...]

2.ª Tratándose de sociedades mercantiles, se entenderá obtenido dicho control cuando directa o indirectamente se alcance una participación en el capital social superior al 50 por ciento. A estos efectos se computarán también como participación del adquirente los valores de las demás entidades pertenecientes al mismo grupo de sociedades."

S'observa, per tant, que per entendre que s'ha obtingut el control –directe o indirecte– de la societat mercantil (en el cas present, una societat limitada), caldrà que s'arribi a obtenir una participació en el seu capital social de més del 50 %. A aquest efecte, la norma disposa que es computaran els valors que l'adquirent –sigui persona física o jurídica– disposi en la resta d'entitats que pertanyin al mateix grup de societats.

Per tot l'exposat i d'acord amb la literalitat del precepte transcrit, s'entén que s'haurà de computar tant la participació que la persona física (potencial adquirent) ostenta directament en la societat i, també, de la que disposa indirectament –mitjançant la tinença de participacions en societats que, al seu torn, esdevenen sòcies de la societat limitada respecte la qual s'adquiriran les participacions–.